

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-2077** **Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 7307

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-2127** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/10/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7308
- CVE-2018-2128** Orden SAN/11/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 7317
- CVE-2018-2135** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/29/2017, de 17 de octubre. Pág. 7326
- CVE-2018-2137** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/31/2017, de 27 de octubre. Pág. 7328
- CVE-2018-2138** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/30/2017, de 27 de octubre. Pág. 7330

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-2183** **Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de Monte de Utilidad Pública número 352 Bis, ubicado en el sitio de la Lama: Cojorco y La Panda, en la Serna de Iguña. Pág. 7332
- CVE-2018-2132** **Junta Vecinal de Secadura**
Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Entrambasmazas, La Jara y otros, número 60 del CUP. Pág. 7333

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-2192** **Ayuntamiento de Molledo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 7336
- CVE-2018-2166** **Junta Vecinal de Bádames**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 7338

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-2167	Junta Vecinal de Bádames Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 7339
CVE-2018-2168	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 7340
CVE-2018-2175	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 7342
CVE-2018-2171	Concejo Abierto de Cambarco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 7343
CVE-2018-2179	Concejo Abierto de Reinosilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 7345
CVE-2018-2147	Concejo Abierto de Salcedo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 7346

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-2172	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7347
CVE-2018-2176	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7348

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-2142	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 8 de noviembre de 2016 por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	Pág. 7349
CVE-2018-2143	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de agosto de 2017 por la que se convocan para los años 2017 y 2018 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	Pág. 7352
CVE-2018-2123	Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de febrero de 2018, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria.	Pág. 7354
CVE-2018-2164	Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.	Pág. 7356

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-1693	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de uso residencial en barrio Corrales, 174, de Cóbreces.	Pág. 7358
CVE-2018-1695	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Bárcena, 267-A, de Oreña.	Pág. 7359

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2018-2051 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Vernejo, parcela 182, polígono 15. Pág. 7360

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2018-1979 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén agrícola en Esles. Pág. 7361

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2018-2150 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual relativa a la ordenación detallada incorporada al Sector 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Pág. 7362

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2018-2062 Información pública de solicitud de autorización para colocación durante cuatro años de un cabrete desmontable para bajada y subida de embarcaciones en la playa de Arnadal de Isla, término municipal de Arnauero. Expediente AUT02/18/39/0011. Pág. 7368

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2018-2085 Corrección de errores a la Orden ECD/4/2018, de 29 de enero, que convoca, para el curso 2017-2018, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa, publicada en el BOC número 26, de 6 de febrero. Pág. 7369

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2018-2141 Resolución por la que se declara la extinción del Coto Regional de Caza C-001-CR en el término municipal de Valderredible. Pág. 7371

CVE-2018-2165 Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7373

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2018-2159 Notificación de sentencia 63/2018 en procedimiento ordinario 477/2017. Pág. 7374

CVE-2018-2160 Notificación de sentencia 64/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 672/2017. Pág. 7375

CVE-2018-2162 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2018. Pág. 7376

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2018-2177 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2018. Pág. 7378

CVE-2018-2178 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 143/2017. Pág. 7379

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2018-2154 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2018. Pág. 7380

CVE-2018-2155 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2018. Pág. 7381

CVE-2018-2156 Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 248/2017. Pág. 7382

CVE-2018-2157 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 118/2017. Pág. 7383

CVE-2018-2158 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 298/2017. Pág. 7384

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-1422	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 289/2017 en juicio verbal 112/2017.	Pág. 7386
CVE-2018-2109	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 84/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 453/2017.	Pág. 7388

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2018-2077 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2018:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal el próximo día 22 de febrero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la Resolución de Alcaldía de 20 de octubre de 2016, por el que se determinan los Concejales en quienes recae el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Ramón Ruiz Incierte, la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el próximo día 22 de febrero de 2018, con excepción de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en los Concejales delegados.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto en la fecha indicada.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre".

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/2077

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2127 *Orden SAN/10/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Obstetricia y Ginecología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2030P7400003SX

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar	RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio	<input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía	<input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2018/2127

CVE-2018-2127

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2128 *Orden SAN/11/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2018-2128

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2018-2128

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III-IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	2140P73000001BW

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar	RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2018/2128

CVE-2018-2128

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2135 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/29/2017, de 17 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/29/2017, de 17 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de fecha 24 de octubre de 2017, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/29/2017, DE 17 DE OCTUBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13732998C	PACHECO BALDOR, M TERESA

2018/2135

CVE-2018-2135

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2137 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/31/2017, de 27 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/31/2017, de 27 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 212, de fecha 6 de noviembre de 2017, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/31/2017, DE 27 DE OCTUBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22540094W	JIMÉNEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER

2018/2137

CVE-2018-2137

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2138 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/30/2017, de 27 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/30/2017, de 27 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 212, de fecha 6 de noviembre de 2017, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/30/2017, DE 27 DE OCTUBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22632503C	RABANAL LLEVOT, JOSÉ MANUEL
15826674Y	VILLANUEVA EGUARAS, M ÁNGELES

2018/2138

CVE-2018-2138

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2018-2183 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de Monte de Utilidad Pública número 352 Bis, ubicado en el sitio de la Lama: Cojorco y La Panda, en la Serna de Iguña.*

Lote de Pino Insigne, con un volumen de 1.173 m³ y un precio base de licitación de 19.941,00 €, ubicado en el sitio de la Lama; perteneciente al monte nº 352 Bis; conocido por "Cojorco y La Panda", en la Serna de Iguña, perteneciente al Municipio de Arenas de Iguña, plazo de ejecución 12 meses.

Mediante el presente anuncio y durante un plazo de 20 días naturales después de publicado el mismo en el BOC, se recogerán ofertas de las personas o empresas interesadas en la adquisición del lote de madera indicado.

El lote de madera ofertada podrá visitarse, si es preciso, acompañándose del Guarda o Agente del Medio Natural.

El adjudicatario depositará una fianza previa al inicio de la corta y quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y a dejar las vías de saca en las debidas condiciones.

La Serna de Iguña, 28 de febrero de 2018.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2018/2183

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2018-2132 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Entrambasmazas, La Jara y otros, número 60 del CUP.*

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Entrambasmazas, La Jara y Otros, número 60 del CUP, incluidos en el plan de aprovechamientos forestales del año 2018.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto de Contrato:

Lote 1: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 11.964 pies. Volumen: 3.200 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Consorciante: Eduardo Estelche Zorrilla. Valor: 74.240,00 euros.

Lote 2: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 1.440 pies. Volumen: 490 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Consorciante: Eduardo Estelche Zorrilla. Valor: 11.368,00 euros.

Lote 3: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 2.328 pies. Volumen: 780 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Consorciante: Eduardo Estelche Zorrilla. Valor: 18.096,00 euros.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Proposiciones: Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes. Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2018. LOTE Nº.....".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don.....con domicilio en. y DNI. en nombre (o en representación de.como acreditada por.....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.....de fecha....., ofrece la cantidad de.....euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-Administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El presidente de la Junta Vecinal de Secadura.

Vocales: Guarda forestal o persona en quien delegue, Sres. vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

Adjudicación definitiva: La Junta Vecinal de Secadura, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

Pago: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

Dirección e inspección de las obras: La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de Secadura y al Guarda Forestal. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Condiciones específicas: Vías de Saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario. Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Otras condiciones: Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Derechos supletorios: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Secadura, 27 de febrero de 2018.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2018/2132

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-2192 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2017, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general para 2017, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos euros)	Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
011.310.01	501,25 €	501,25 €			
011.913.01	121.367,42 €	121.367,42 €			

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería (Amortiz. Operac. Crédito): 121.868,67 €.
Transferencias de otras partidas: 0,00 €.
mayores ingresos: 0,00 €.
Generación de créditos: 0,00 €.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.- 352.299,00 €.
Capítulo 2.- 377.765,00 €.
Capítulo 3.- 1.033,65 €.
Capítulo 4.- 165.218,00 €.
Capítulo 5.- 35.800,00 €.
Capítulo 6.- 136.825,70 €.
Capítulo 7.-
Capítulo 8.-
Capítulo 9.- 1.033,65 €.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Molledo, 1 de marzo de 2018.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2018/2192

CVE-2018-2192

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2018-2166 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Bádames, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	50,90	0,00	1.650,90
5	Ingresos patrimoniales	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.600,00	5.050,90	0,00	6.650,90

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,00	5.037,85	0,00	6.577,85
3	Gastos financieros	60,00	13,05	0,00	73,05
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.600,00	5.050,90	0,00	6.650,90

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 5 de marzo de 2018.

El presidente,
Óscar González Cedrún.

2018/2166

CVE-2018-2166

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2018-2167 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bádames, 5 de marzo de 2018.

El presidente,

Óscar González Cedrún.

2018/2167

CVE-2018-2167

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2018-2168 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bádames para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.600,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.525,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.600,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 5 de marzo de 2018.

El presidente,
Óscar González Cedrún.

2018/2168

CVE-2018-2168

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-2175 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Barrio, 28 de febrero de 2018.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2018/2175

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2018-2171 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cambarco para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	7.259,00
5	Ingresos patrimoniales	13.347,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	20.606,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.606,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	16.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.606,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cambarco, 5 de marzo de 2018.
El presidente,
José Isidoro Reda Briz.

2018/2171

CVE-2018-2171

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2018-2179 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Reinosilla, 13 de noviembre de 2017.

El presidente,

Rafael Gómez González.

2018/2179

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2018-2147 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 24 de febrero de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salcedo, 24 de febrero de 2018.

El alcalde pedáneo,
Juan José García González.

[2018/2147](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-2172 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía número 198 de 23 de febrero, se aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2018. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 15 días posteriores a la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 1 de marzo al 4 de mayo, ambos inclusive.

El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de Liberbank sitas en la calle Díez Vicario, nº 3 de Reinosa, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10% de la deuda no ingresada cuando la misma se abone antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados se aplicará el recargo del 20% que es compatible con los intereses de demora cuyo devengo se produce desde el inicio del periodo ejecutivo.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efectos será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Reinosa, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/2172

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-2176 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de febrero del 2018 por un importe de 2.030,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de marzo de 2018 al 2 de abril de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2176

CVE-2018-2176

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2142 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 8 de noviembre de 2016 por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2016.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 8 de noviembre de 2016 por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2016	2017
05.05.415A.771	1.000.000,00 euros.	1.500.000,00 euros.

(Expediente de gasto plurianual 2016/GA/34 aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2016).

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN 2016	SUBVENCIÓN 2017	SUBVENCIÓN TOTAL
PESCADOS Y MARISCOS TRUEBA, S.L.U.	B39801568	19.386,85	33.185,28	52.572,13
ANCHOAS DE SANTOÑA, S.L.	B39706254	16.401,00	37.609,94	54.010,94
PESCADOS ANCO, S.L.	B39376397	22.548,00	8.309,13	30.857,13
FRIGORIFICOS PEREZ BARANDICA, S.L.	B39366422	84.202,50	100.921,52	185.124,02
OSTRANOR, S.L.	B39348511	38.156,25	100.171,05	138.327,30
CONSERVERA CASTREÑA, S.A.	A39061833	18.649,22	17.546,93	36.196,15
PACHECHO TRUEBA Y PLA, S.L.	B39550462	564,45	20.178,00	20.742,45
CONSERVAS Y SALAZONES LINDA PLAYA, S.L.	B39370986	0,00	48.280,00	48.280,00
DELICALIA SEA FOOD, S.L.	B39711262	0,00	76.057,44	76.057,44
CONGELADOS SB, S.L.	B39817127	56.764,15	0,00	56.764,15
CONSERVAS SELECCIÓN SANTOÑESA, S.L.	B39417910	0,00	377.782,77	377.782,77
CONSERVAS CATALINA 2014, S.L.	B39811831	5.402,26	0,00	5.402,26
JOSÉ MIGUEL PEREZ MARTINEZ	20214456D	7.767,81	0,00	7.767,81
CONSERVAS ELBA, S.L.	B39811575	20.223,50	0,00	20.223,50
HIJOS DE EMILIO RAMIREZ, S.A.	A39204144	102.272,84	74.573,80	176.846,64
IMPORT-EXPORT PESCADOS JOSE LUIS, S.L.	B39594130	553,72	16.984,16	17.537,88
MARÍA ASUNCIÓN VELAR VILLAR	13697919Q	0,00	12.656,47	12.656,47
PUJADO SOLANO, S.A.	A08919003	0,00	20.848,99	20.848,99
HARINAS DEL CANTÁBRICO, S.L.U.	B39666672	19.974,27	3.856,98	23.831,25
CONSERVAS Y SALAZONES ARLEQUIN, S.L.	B39457601	0,00	41.815,65	41.815,65
M.A. REVILLA (CONSERVAS), S.L.	B39839030	10.647,00	0,00	10.647,00
MARISCOS CABO DE AJO, S.L.	B39841176	18.398,62	6.258,96	24.657,58
JESUS BOLADO MIER	13649066S	51.945,59	26.256,60	78.202,20
SISTEMAS BRITOR, S.L.	B85838779	5.217,69	3.676,77	8.894,46
CONNSMARLY, S.L.	B39832241	8.665,65	7.806,96	16.472,61
CONSERVAS EL CAPRICO, S.L.	B39281498	0,00	5.551,88	5.551,88
SANTANDER FOODTRADING, S.L.	B39820766	0,00	21.906,05	21.906,05
CONSERVAS LEONARDO, S.L.	B39425038	0,00	30.851,22	30.851,22
J.M.C. REIMEX, S.L.	B39075346	18.214,07	0,00	18.214,07
MIGUEL SOLANO BUSTAMANTE	72011447B	0,00	38.266,40	38.266,40
SALAZONES Y CONSERVAS BLASAN, S.L.	B39565775	0,00	24.699,56	24.699,56
FROXA, S.A.	A39064886	78.628,10	4.702,20	83.330,30
CONSERVAS HOYA, S.A.	A39021639	11.981,72	12.050,75	24.032,47
PESCADOS REPISO, S.L.	B39647706	0,00	1.556,13	1.556,13
COMPESCA, S.A.	A28249993	2.907,00	0,00	2.907,00
CONSERVAS Y SALAZONES JUANCHI, S.L.	B39318027	11.260,57	0,00	11.260,57

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONSERVAS JUANJO, S.L.	B39348420	4.275,00	4.722,45	8.997,45
RODECAN, S.L.	B39077110	3.172,90	63.668,79	66.841,69
MARISCOS RAOS, S.L.	B39372941	0,00	2.373,69	2.373,69
AURORA ALONSO POVEDANO	13778489V	0,00	2.437,64	2.437,64
CONSERVAS ANA MARIA, S.L.	B39404280	16.484,88	0,00	16.484,88
PESQUERAS SANTANDER, S.L.	B39317409	1.372,53	0,00	1.372,53
CONSERVAS EMILIA, S.L.U.	B39361688	1.397,60	21.593,88	22.991,48
CONSERVAS SILVIA, S.L.	B39039219	0,00	17.875,00	17.875,00
RECUPERACIONES INDUSTRIALES 2000, S.L.	B39437124	0,00	117.937,17	117.937,17
SUCESORES DE CONSERVAS REVUELTA HNOS, S.L.	B39350962	0,00	43.129,63	43.129,63
CONSERVAS CODESA, S.L.	B39406525	43.730,36	42.039,97	85.770,33

Santander, 28 de febrero de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/2142

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2143 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de agosto de 2017 por la que se convocan para los años 2017 y 2018 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2016.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de agosto de 2017 por la que se convocan para los años 2017 y 2018 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2017	2018
05.05.415A.771	0,00 euros.	1.500.000,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
Conservas Selección Santoñesa, S.L.	B39417910	1.111.155,35	242.249,12
Gemas del Mar, S.L.	B39380167	1.188.910,60	259.200,97
Conservas Catalina 2014, S.L.	B39811831	87.130,97	18.995,90
Conservas Elba, S.L.	B39811575	191.755,20	41.805,61
José Miguel Pérez Martínez	20214456D	13.163,08	2.869,76
Pescados Anco, S.L.	B39376397	109.888,25	23.957,35
Hijos de Emilio Ramírez, S.A.	A39204144	104.563,84	22.796,54
Froxá. S.A.	A39064886	1.451.873,18	316.530,90
Conservas Hoya, S.A.	A39021639	113.709,95	24.790,54
Salazones del Cantábrico, S.A.	A39050166	28.938,00	6.308,93
Conservera Castreña, S.A.	A39061833	321.837,13	70.165,49
Conservas Codesa, S.L.	B39406525	207.287,05	45.191,80
Pescasantofía, S.L.	B39374574	467.299,12	101.878,46
Pujado Solano, S.A.	A08919003	51.444,87	11.215,78
Conservas Juanjo, S.L.	B39348420	16.307,20	3.555,22
Conservas Emilia, S.L.U.	B39361688	45.620,28	9.945,93
Naturix Cantabria, S.L.	B39842620	745.140,80	162.452,26
Sánchez Callejo, S.L.	B39244744	43.758,92	9.540,12
Harinas del Cantábrico, S.L.U.	B39666672	112.641,19	21.828,91
Compesca, S.A.	A28249993	297.061,37	57.567,99
JMC Reymex	B39809793	44.220,06	8.569,48
Lotamar, S.L.	B39020284	82.450,00	11.983,59
Sucesores de Conservas Revuelta Hnos., S.L.	B39350962	59.860,00	8.700,27
Salazones y Conservas Blasan, S.L.	B39565775	45.099,17	6.554,88
Conservas Ana María, S.L.	B39404280	65.448,00	7.927,05
Miguel Solano Bustamante	72011447B	28.212,92	3.417,15

Santander, 28 de febrero de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Mara Ana López López.

2018/2143

CVE-2018-2143

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2123 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de febrero de 2018, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria.*

BDNS (Identif.): 388164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Grado en Ingeniería Alimentaria.
- Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniería Técnica Agrícola.
- Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Ingeniería Agrónoma.
- Grado en Veterinaria o Licenciatura en Veterinaria.

Los interesados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Segundo. Objeto.

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, de conformidad con las bases aprobadas por la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la Concesión de Becas de Formación Práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2016.

La beca irá dirigida a realizar estudios y trabajos de formación práctica en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas protegidas, y agricultura y ganadería ecológica y biológica, desarrollándose dentro del ámbito de actividades de la ODECA.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2016.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Cuarto. Cuantía.

El importe mensual bruto será de 800 euros/mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la Orden, dirigida al director de la ODECA, dentro del plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/2123

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2164 *Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.*

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y fija las bases para la difusión de la mejora y los certámenes de ganado selecto.

Con fecha 8 de marzo de 2016, en el BOC n.º 46, se publicó la orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

Posteriormente en fecha 22 de septiembre de 2017 (BOC n.º 183) se publicó la orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

El artículo 6 (Procedimiento de concesión) y del artículo 4 (Solicitudes de subvención) de la orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, puede ocasionar que aquellos eventos que vayan a tener lugar en el mes de octubre, bien podían quedar fuera de la convocatoria, ya que haciendo uso del plazo de presentación de la solicitud (un mes desde la celebración del evento), quedarían fuera del tercer y último proceso de concesión que incluye las solicitudes presentadas hasta el 31 de octubre, dadas las dudas suscitadas en su aplicación, se propone una nueva redacción del mismo.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo Único. Se modifica el artículo 6.2, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

2. En el primer proceso selectivo serán resueltas aquellas solicitudes presentadas hasta el 30 de abril. En el segundo proceso selectivo serán resueltas las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio y, por último, el tercer proceso selectivo atenderá las solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre. Las solicitudes de ayuda por certámenes celebrados en octubre se podrán presentar y evaluar en la convocatoria de ese mismo ejercicio o en el siguiente. Las solicitudes de ayuda por certámenes celebrados en noviembre o diciembre serán evaluadas en la convocatoria del ejercicio siguiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

CVE-2018-2164

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/2164

CVE-2018-2164

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-1693 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de uso residencial en barrio Corrales, 174, de Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: María Jesús Gómez Núñez.

Uso: Edificio uso residencial.

Dirección del edificio: Barrio Corrales, número 174 - 39320 - Cóbreces.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 14 de febrero de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/1693

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-1695 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Bárcena, 267-A, de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Raúl Sánchez Ríos.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Bárcena, número 267-A - 39525 - Oreña.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 14 de febrero de 2018.

El alcalde

Enrique Bretones Palencia.

2018/1695

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-2051 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Vernejo, parcela 182, polígono 15.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, Parc. 182. Pol. 15, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Francisco Martínez Grande, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 28 de febrero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/2051

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-1979 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén agrícola en Esles.*

Por Néstor Gerardo Berois Quintana se ha solicitado autorización para construcción de nave destinada a almacén agrícola en suelo rústico de Esles (39074A032000840000SA).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/1979

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-2150 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual relativa a la ordenación detallada incorporada al Sector 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.*

Con fecha 10 de octubre de 2017, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual relativa a la ordenación detallada incorporada al sector 30 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual relativa a la ordenación detallada incorporada al sector 30 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo consiste en que la ordenación detalla del Sector 30 se quede sin efecto y pase a ser un documento meramente orientativo para la redacción posterior de un Plan Parcial, convenientemente actualizado, cuando se vaya a realizar su desarrollo. Se pretende con ello, que mientras no se lleve a cabo la ejecución del plan parcial de forma efectiva y continuada, mantengan la tributación actual, mayoritariamente la que corresponde a suelos rústicos y no tributen como suelos urbanos.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual relativa a la ordenación detallada incorporada al sector 30 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo de cambio de calificación urbanística y de la ordenanza aplicable a una parcela de suelo urbano se inicia el 10 de octubre de 2017 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación correspondiente a la Modificación, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, se requiere al promotor, con fecha 13 de noviembre de 2017, un documento ambiental estratégico que ha de contener la información señalada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo remite el documento ambiental estratégico de la modificación el 30 de noviembre de 2017.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 4 de diciembre de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual de Planeamiento en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Propuesta de Modificación Puntual. Indica que afecta al suelo urbanizable, del sector 30, del municipio de Medio Cudeyo, para dejar sin efecto la ordenación detallada del mismo.

Alcance. Se informa en este apartado de los datos de la ordenación detallada del Sector 30. No se espera la continuación de la gestión urbanística ni las obras de urbanización del Sector por haber cambiado radicalmente los motivos que lo impulsaron.

4.2. Documento Inicial Estratégico.

Marco normativo. Se señala la normativa ambiental de aplicación a la modificación puntual propuesta.

Objetivos de la planificación. Se pretende dejar sin efecto la ordenación detallada del sector 30 que pasará a ser orientativa.

Alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Se plantean como alternativas a la modificación, la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2011, o el mantenimiento de la situación actual con la que se tendría que renunciar a los efectos que se pretenden.

Desarrollo previsible del plan o programa. Al no esperarse la continuación de la gestión urbanística y las obras de urbanización del sector 30, se pretende el mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera que caracteriza la mayor parte del área referenciada que permite conservar las condiciones ambientales del medio rural, por lo que cualquier desarrollo urbanístico posterior, deberá llevarse a cabo mediante la tramitación de un Plan Parcial.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. El sector se encuentra en la ribera del río Pámanes siendo una zona de pastos. Destaca que parte del sector pertenece al LIC Río Miera estando la ribera del Río Pámanes incluida en la Red Natura 2000 en Cantabria.

Efectos ambientales previsibles. Indica que no se prevé ningún efecto ambiental negativo ya que únicamente se pretende mantener la situación actual y el uso agrícola tradicional.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No produce ningún efecto porque no se impide el desarrollo del sector ni cambia las condiciones, que podrán ser mejoradas en la redacción del Plan Parcial.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se trata de una modificación que consiste en la eliminación del carácter preceptivo de las determinaciones y la ordenación detallada del sector 30. Es de carácter normativo y no contempla ninguna transformación por lo que se considera que es de aplicación el procedimiento simplificado.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Se justifica la elección de la alternativa seleccionada frente a la no actuación o la revisión del Plan General, que son las otras dos alternativas que podrían contemplarse.

Medidas previstas para prevenir reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. Indica que no se prevén medidas adicionales a las previstas en el PGOU.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. Incorpora el Programa de Seguimiento de los efectos del Plan General de Ordenación Urbana.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 27/12/2017).
Administración de la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 04/01/2018).
- Dirección General de Medio Natural (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 09/01/2018).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (Sin contestación)

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria.

Indica en su informe que, dado que la modificación simplemente deja en suspenso el desarrollo de un sector manteniendo en los terrenos el uso agropecuario tradicional actual, en tanto no se produzca ningún desarrollo, se considera que de la misma es improbable que se produzcan efectos ambientales negativos significativos.

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Medio Ambiente

La Subdirección General de aguas propone que la aprobación del plan, está condicionada a la separación de aguas blancas y de manantiales de las redes de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua.

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no realiza ninguna sugerencia al respecto.

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que se señala que no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan. También señala que, dado que aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC), no es posible establecer qué emplazamientos han soportado una APC, aunque sí las que actualmente la soportan.

Indica que para aquellos emplazamientos en los que por razones de la clasificación del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo recuerda la necesidad de cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Dirección General de Cultura.

Señala que no hay inconveniente en que se realice la modificación.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Cultura indica que no hay inconveniente en que se realice la modificación.

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera que de la actuación propuesta es muy poco probable que se deriven efectos ambientales negativos significativos.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación consiste en dejar sin efecto la ordenación detallada de un sector pasando a ser orientativa, y por tanto no generará ninguna afección a la atmósfera.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevé impacto alguno sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones sobre la hidrología puesto que es una modificación meramente normativa, que no comportará ni aumentos significativos de superficie impermeabilizada, ni se producirá aumento de vertidos respecto de la situación inicial ni afección sobre ningún cauce.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La Modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objetivo de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios objeto de conservación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación son inapreciables.

Impactos sobre el paisaje. La Modificación no tendrá mayor afección paisajística.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirá incremento alguno en la movilidad, ni en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual,

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el Plan Parcial para el desarrollo del sector será objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a Este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 19 de febrero de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/2150

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2018-2062 *Información pública de solicitud de autorización para colocación durante cuatro años de un cabrete desmontable para bajada y subida de embarcaciones en la playa de Arnadal de Isla, término municipal de Arnauero. Expediente AUT02/18/39/0011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D. MARCELINO DÍAZ CUETOS.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 26 de febrero de 2018.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2018/2062

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-2085 *Corrección de errores a la Orden ECD/4/2018, de 29 de enero, que convoca, para el curso 2017-2018, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa, publicada en el BOC número 26, de 6 de febrero.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de la Orden ECD/4/2018, de 29 de enero, que convoca, para el curso 2017-2018, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 26, del martes 6 de febrero de 2018, se transcribe la oportuna rectificación:

Se sustituye el anexo III de la Orden por el siguiente.

Santander, 1 de marzo de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE
AUTORIZADOS (CON ALUMNADO EN DISPOSICIÓN DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS DE NIVEL
INTERMEDIO) Y EEOOII QUE LES CORRESPONDEN

ALEMÁN

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES GARCILASO DE LA VEGA

FRANCÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES BERNARDINO ESCALANTE
IES FUENTE FRESNEDO
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: IES ALBERTO PICO
IES LA MARINA
IES LOPE DE VEGA
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE PIÉLAGOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES BESAYA
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES MARÍA TELO
IES VALLE DEL SAJA

INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES ATAÚLFO ARGENTA
IES JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ
IES MARQUÉS DE MANZANEDO
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: CC JARDÍN DE ÁFRICA
CC COMPAÑÍA DE MARÍA
IES ALISAL
IES CANTABRIA
IES EL ASTILLERO
IES JOSÉ MARÍA DE PEREDA
IES LA ALBERICIA
IES LA MARINA
IES LOPE DE VEGA
IES MURIEDAS
IES Nº SRA DE LOS REMEDIOS
IES PEÑACASTILLO
IES RÍA DEL CARMEN
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE CAMARGO
IES VALLE DE PIÉLAGOS
IES VILLAJUNCO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: CC SAGRADOS CORAZONES
CC SAN JUAN BAUTISTA
IES ESTELAS DE CANTABRIA
IES FORAMONTANOS
IES JOSÉ HIERRO
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES MIGUEL HERRERO
IES MONTESCLAROS
IES MARÍA TELO
IES VALLE DEL SAJA
IES ZAPATÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-2141 *Resolución por la que se declara la extinción del Coto Regional de Caza C-001-CR en el término municipal de Valderredible.*

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la Resolución de 24 de abril de 2009 por la que la Directora General de Biodiversidad declara la constitución del Coto Regional de Caza C-001-CR en el término municipal de Valderredible (BOC n.º 103, de 1 de junio de 2009), con una superficie total de 4.068,47 hectáreas repartidas entre las Juntas Vecinales de Cubillo de Ebro, Población de Arriba, La Serna de Ebro, Loma Somera, Bustillo del Monte y Otero del Monte.

Segundo.- Visto el artículo 21 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el que se define la figura del Coto Regional de Caza como aquellos terrenos cinegéticos acotados con el objetivo preferente de facilitar el ejercicio de la actividad cinegética a los cazadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan dificultades para el acceso al mismo en los demás tipos de terrenos cinegéticos.

Tercero.- Siendo titular cinegético del coto la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General del Medio Natural, se han asumido las siguientes funciones: la gestión técnica y administrativa en su proceso de constitución y elaboración de los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético; el pago de los daños provocados por la fauna silvestre cinegética; la vigilancia; la señalización de los terrenos; y la compensación a los propietarios de los terrenos mediante un doble vía: el abono de una compensación económica mediante una cuota anual y la adjudicación directa de todos los permisos de recechos a los titulares de los terrenos.

Cuarto.- Transcurridas nueve temporadas cinegéticas desde la constitución del Coto Regional de caza, por parte del titular cinegético se han cumplido las funciones descritas en el apartado anterior, sin embargo no ha sido posible la regulación ni el desarrollo del sistema de reparto y distribución de los permisos de las distintas modalidades de caza, con el fin de dar cumplimiento al objetivo definido en la Ley de Caza y por ende al fin último de la constitución del mismo, es decir, el de facilitar el ejercicio de la caza a aquellos cazadores cántabros residentes en un municipio en el que no hay disponibilidad de terrenos cazables.

Tanto el proceso administrativo, técnico y normativo necesario para su puesta en marcha, como el control en campo de los permisos expedidos y el control de las propias cacerías, ha resultado imposible llevarlo a cabo con los medios existentes.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 12/2006 de Caza, el coto se constituye por un periodo de 10 años, siendo efectiva su vigencia hasta la finalización de la temporada cinegética 2018-2019, quedando por lo tanto una temporada cinegética (2018/2019) para su extinción.

Sexto.- Visto el artículo 18.1.b. de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Séptimo.- Vista la propuesta de resolución emitida desde la Sección de Protección de la Fauna Silvestre con fecha 22 de febrero de 2018.

RESUELVO

EXTINGUIR el Coto Regional de Caza con número de matrícula C-001-CR del municipio de Valderredible, integrado por los Montes de Utilidad Pública n.º 276, 271, 263, 275 y 269 y por las fincas particulares sitas en los polígonos catastrales n.º 11, 12, 13, 14, 15, 21, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 206 y 207, con una superficie de 4.068,47 ha.

Esta resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2018, quedando estos terrenos a partir de entonces vedados a la caza, mientras las entidades propietarias no adjudiquen su aprovechamiento cinegético a un titular interesado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 26 de febrero de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/2141

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2165 *Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 31 de enero de 2018, se publicó la Orden MED/3/2018, de 19 de enero, por la que se regula y se convoca la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

La citada orden establece que el plazo de presentación de las solicitudes comenzaba el 1 de febrero y finalizaba el 15 de marzo de 2018.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, y de conformidad con los artículos 32 y 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Ampliar el plazo establecido para la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 hasta el 31 de marzo de 2018.

Santander, 2 de marzo de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/2165

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-2159 *Notificación de sentencia 63/2018 en procedimiento ordinario 477/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000477/2017 a instancia de BERNARDO PLAZA BORRAJO frente a CAFÉS BALLITA, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia nº 63/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por BERNARDO PLAZA BORRAJO frente a CAFÉS BALLITA, SL, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 20.304,04 euros, más el 10% anual de interés por mora, que no se devengará respecto de la cantidad de 9.688,66 euros correspondientes a la cantidad objeto de condena en concepto de mejora voluntaria de la prestación de IT que no tiene naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034047717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFÉS BALLITA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2159

CVE-2018-2159

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-2160 *Notificación de sentencia 64/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 672/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000672/2017 a instancia de MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 23/02/2018 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por M^a SOLEDAD GUTIÉRREZ VASCO contra LUIS BRUNO ARRARTE LORZA y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 10 de octubre de 2017, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 313,42 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido, 10 octubre 2017 hasta la notificación de esta sentencia, con descuento de lo percibido en otro empleo en el periodo del 8 a 31 de diciembre de 2017 y a partir del 1 enero de 2018.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034067217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2160

CVE-2018-2160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-2162 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000015/2018 a instancia de SORAYA CAVEDA GRANJA frente a STD IFACTORY LAB, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

Santander, 29 de enero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SORAYA CAVEDA GRANJA, como parte ejecutante, contra STD IFACTORY LAB, SL, como parte ejecutada, por importe de 8.333,33 euros de principal, más 850,00 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030001518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2162

CVE-2018-2162

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-2177 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000037/2018 a instancia de ANTONIO PEDRO ABELEDO HERNÁNDEZ frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/02/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANTONIO PEDRO ABELEDO HERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, como parte ejecutada, por importe de 3.085,82 euros de principal, más 617,16 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/2177

CVE-2018-2177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-2178 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 143/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000143/2017 a instancia de SANDRA CALDERÓN FERNÁNDEZ frente a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 01/03/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la mercantil ejecutada AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL, en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SANDRA CALDERÓN FERNÁNDEZ por importe de 4.042,09 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064014317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-2154 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000038/2018 a instancia de KRASIMIR GRIGOROV GRIGOROV y STANISLAV MITKOV STATKOV frente a ARBOTANTE PARTNER SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 15/02/2.018, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de STANISLAV MITKOV STATKOV y KRASIMIR GRIGOROV como parte ejecutante, contra ARBOTANTE PARTNER,S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 3.691,44 € en concepto de principal más 553,71 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER,S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2154

CVE-2018-2154

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-2155 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000023/2018 a instancia de MARTA RESPUELA DÍEZ frente a COTEXMO NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARTA RESPUELA DÍEZ como parte ejecutante, contra COTEXMO NORTE, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.997,90 € más 749,69 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COTEXMO NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2155

CVE-2018-2155

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-2156 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 248/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000248/2017 a instancia de TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA frente a CASTROPLAYA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D.ª MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 26 de febrero de 2018.

Por TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA, se ha solicitado la suspensión de la vista que estaba señalada en las presentes actuaciones para 28 de febrero de 2018, alegando tener otro señalamiento el mismo día y hora en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander y notificado con anterioridad a Este, y tratándose de causa prevista en el artículo 188 LEC, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 28 de febrero de 2018, y señalar nuevamente la misma, previa consulta con la Letrada de la Administración de Justicia, encargada de la Agenda de señalamientos, para el día 21 de marzo del 2018 a las 09:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASTROPLAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2156

CVE-2018-2156

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-2157 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 118/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000118/2017 a instancia de MANUEL ÁNGEL NORIEGA MÚJICA frente a ARMARIOS EMPOTRADOS ROIZ, SLU, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 20 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado ARMARIOS EMPOTRADOS ROIZ, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

A MANUEL ÁNGEL NORIEGA MÚGICA, por importe de 4.000 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARMARIOS EMPOTRADOS ROIZ, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2157

CVE-2018-2157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-2158 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 298/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000298/2017 a instancia de JUAN CARLOS PUENTE ARENAL frente a JESÚS LABRADA PÉREZ, COYMARK CANTABRIA, SC, y FIDEL SANTOS GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 16-02-18 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JUAN CARLOS PUENTE ARENAL contra JESÚS LABRADA PÉREZ, FIDEL SANTOS PÉREZ y COYMARK, SC, y condenar solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de 3.412,70 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0298 17. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0298 17.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS LABRADA PÉREZ y COYMARK CANTABRIA, SC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2158

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1422 *Notificación de sentencia 289/2017 en juicio verbal 112/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA S. A.U. y E.D.P. ENERGÍA S. A., frente a MARÍA OLIVA LÓPEZ DÍEZ DEL VALLE, MARÍA ESTHER LÓPEZ DÍEZ DEL VALLE y HERENCIA DE DON RAMÓN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000289/2017

En Santander, a 14 de diciembre del 2017.

Vistos por Javier Gómez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este juzgado bajo el número 112 del año 2017 a instancia de doña Paz Campuzano Pérez del Molino, Procuradora de los Tribunales de EDP ENERGÍA, S. A. y EDP COMERCIALIZADORA S. A., bajo la dirección de la Letrada doña María Pía Madrazo Albornoz, contra la HERENCIA YACENTE DE DON RAMÓN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DOÑA M^a OLIVA LÓPEZ DÍAZ DEL VALLE, en situación de rebeldía procesal, y contra DOÑA M^a ESTHER LÓPEZ DÍAZ DEL VALLE, procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por EDP ENERGÍA, S. A. y EDP COMERCIALIZADORA S. A. contra la HERENCIA YACENTE DE DON RAMÓN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DOÑA M^a OLIVA LÓPEZ DÍAZ DEL VALLE, y DOÑA M^a ESTHER LÓPEZ DÍAZ DEL VALLE, debo realizar y realizo los siguientes pronunciamientos:

1º DECLARO resuelto el contrato de suministro de electricidad y gas celebrado entre la demandante y DON RAMÓN HERNÁNDEZ RAMÍREZ en relación la vivienda sita en la calle Gloria 56, 3ºC, de Santander (Cantabria)

2º AUTORIZO a la parte demandante a cortar el suministro de gas contratado para la vivienda sita calle Gloria 56, 3ºC, 39012, Santander (Cantabria), condenando a las ocupantes de la vivienda, doña M^a Esther López Díez del Valle y doña M^a Oliva López del Valle, a facilitar a personal autorizado y acreditado de la demandante la desconexión y, en su caso, retirada de los contadores, debiendo, no obstante, garantizarse la continuidad del suministro eléctrico de la vivienda que está contratado con la empresa Viesgo que debe respetarse dada la situación de vulnerabilidad de las demandadas.

3º CONDENO la Herencia yacente de don Ramón Hernández Ramírez y a doña M^a Esther López Díez del Valle y doña M^a Oliva López Díez del Valle al pago solidario de los 1.020,63 € importe del gas y electricidad suministrado a la vivienda hasta la fecha de presentación de la demanda.

CVE-2018-1422

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

4º CONDENO a doña M^a Esther López Díez del Valle y doña M^a Oliva López Díez del Valle al pago del consumo de gas generado desde la demanda hasta la fecha que se efectúe el corte del suministro.

Condeno en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que la misma es FIRME pues contra ella no cabe interponer recurso apelación conforme al apartado 1 del artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA DE DON RAMÓN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2018/1422

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-2109 *Notificación de sentencia 84/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 453/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de NOELIA SAN SEGUNDO HORTIGÜELA, frente a JOSÉ RAMÓN ODRIEZOLA SUERO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000084/2018

Magistrado-juez que la dicta: Don Ramón San Miguel Laso.

Lugar: Santander.

Fecha: 28 de febrero de 2018.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso, 0000453/2017.

Parte solicitante: NOELIA SAN SEGUNDO HORTIGÜELA.

Abogado: ANTONIO MANUEL SARABIA GÓMEZ.

Procuradora: MARÍA DEL MAR MACÍAS DE BARRIO.

Parte demandada: JOSÉ RAMÓN ODRIEZOLA SUERO

(...)

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por la procuradora señora Macías, en nombre y representación de doña Noelia San Segundo Hortigüela, contra don José Ramón Odriezola Suero, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Ramón Odriezola Suero y doña Noelia San Segundo Hortigüela, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de los menores (a título de ejemplo: Elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de la menor, y los posteriores traslados de domicilio de estos que les aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de los menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores y la realización por estos de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

CVE-2018-2109

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con los menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones sobre aspectos o materias de la vida de los menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a los menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de los menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente los hijos respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a los menores.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijos y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con los hijos, la documentación personal de estos (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo a los menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar en compañía de los menores: A falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde las 19:00 horas del viernes hasta las 19:00 horas del domingo, en donde serán recogidos por la madre.

Vacaciones por mitad entre ambos progenitores, dividiéndose los periodos por mitad y en las vacaciones de verano fraccionándose los periodos en 15 días y lo que restare por mitad, correspondiendo los primeros periodos a la madre en los años impares y al padre en los años pares. En las vacaciones de Navidad se dividirá de forma tal que un año le corresponda a un progenitor la festividad de Nochebuena y Navidad y al otro la de Nochevieja y Año Nuevo, alternándose estos periodos, al igual que el día de Reyes, correspondiendo los primeros periodos a la madre en los años impares y al padre en los años pares.

4.- El demandado deberá abonar a la actora, como pensión de alimentos de los hijos, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de OCHOCIENTOS euros (800 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a los hijos y al progenitor custodio.

6.- El demandado deberá abonar a la actora, como pensión compensatoria, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, y durante un periodo de tres años, la cantidad de DOSCIENTOS euros (200 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ RAMÓN ODRIÓZOLA SUERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/2109